

Líneas generales del proyecto de Ley de Calidad de la Educación

- El proyecto de Ley tiene como principal objetivo impulsar un sistema efectivo de calidad y oportunidades para todos. Para ello, introduce medidas que mejoran la cualificación y la formación de los alumnos, al tiempo que garantizan el máximo grado de integración
- Se pretende reducir el índice de fracaso escolar, elevar el nivel de formación de los alumnos, fomentar la cultura del esfuerzo y mejorar las condiciones para el desarrollo de la función docente
- Se suprime la promoción automática. Los alumnos con tres o más asignaturas suspendidas repetirán curso. Se establecen pruebas extraordinarias de recuperación en Secundaria
- En 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, y con el fin de atender la pluralidad de necesidades e intereses de los alumnos, se organizarán distintos itinerarios formativos
- Los itinerarios, que serán de libre elección por parte de las familias, con la orientación del centro, constarán de materias comunes y específicas. Todos ellos conducirán al mismo título. Se prevé la movilidad entre los itinerarios
- Se establece una Prueba General de Bachillerato (PGB), tal como ocurre en la mayoría de los países de la UE, para homologar los conocimientos. La nota del título de Bachiller será la media del expediente y la calificación de la PGB
- Se establecen Programas de Iniciación Profesional, con una duración de dos años, que sustituyen a la actual Garantía Social, y que significan una nueva opción conducente a título para aquellos estudiantes que no consigan los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria
- Se desarrolla la evaluación del sistema educativo a través de pruebas de diagnóstico
- Se pretende reconocer y estimular el trabajo de los docentes. Se refuerza la importancia de la formación de los profesores, tanto inicial como permanente. Además, se establecen medidas de apoyo a la función docente
- Se estructura una carrera docente sólida con mayores posibilidades de promoción, que tiene como último tramo el restablecido Cuerpo de Catedráticos
- Se refuerzan las competencias de la función directiva, y se modifica el sistema de elección de los directores, otorgando más protagonismo a los profesores

- Se introducen medidas encaminadas a mantener la convivencia y la disciplina en las aulas
- Se dota de mayor autonomía a los centros escolares
- La Educación Infantil (3-6 años) será gratuita para atender las demandas de las familias. En esta etapa, se introduce el inicio del aprendizaje de lectura, escritura y habilidades numéricas; y además, se podrá iniciar el estudio de una lengua extranjera y de las nuevas tecnologías
- En Primaria, se revisarán las enseñanzas mínimas para potenciar las áreas instrumentales (Lengua y Matemáticas), las Lenguas Extranjeras y el fomento de la lectura
- El proyecto ha sido ampliamente debatido con la comunidad educativa y ha obtenido informe favorable del Consejo Escolar del Estado y del Consejo de Estado

El Consejo de Ministros, en su reunión del 26 de julio de 2002, aprobó, a propuesta de la ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo, el proyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

Los diferentes análisis del sistema educativo llevados a cabo en los últimos años, la experiencia de los profesionales de la educación y múltiples evidencias empíricas, han venido a coincidir en la necesidad de acometer una reforma educativa que permita subsanar los fallos y deficiencias del actual modelo; de mejorar la calidad del sistema educativo; de reducir el índice de fracaso escolar; y de fomentar la cultura del esfuerzo y de la evaluación. Durante los últimos meses, el MECD ha llevado a cabo un proceso de debate con toda la comunidad educativa para conocer sus propuestas de cara a la elaboración del presente proyecto de Ley, que ha obtenido informe favorable del Consejo Escolar del Estado y del Consejo de Estado.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

El sistema educativo comprenderá las siguientes etapas:

- **Educación Preescolar**
- **Enseñanzas Escolares**
 - *De régimen general:*
 - Educación Infantil
 - Educación Primaria
 - Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y Formación Profesional de Grado Medio)
 - Formación Profesional de Grado Superior
 - *De régimen especial*
 - Enseñanzas Artísticas
 - Enseñanzas de Idiomas
- **Enseñanza universitaria** (que se regirá por sus normas específicas)

1.- EDUCACIÓN PREESCOLAR (hasta 3 años)

- Esta etapa, de carácter voluntario para las familias, tiene como finalidad la **atención educativo-asistencial** a la primera infancia.
- Corresponderá a las CC.AA. la **organización** de las condiciones de los centros, y su supervisión y control, además de la coordinación de la oferta de plazas.
- Será impartida por **profesionales con la debida cualificación**.

2.- EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 años)

- De carácter **voluntario**, será impartida por **maestros** con la especialidad correspondiente y se perfila como etapa de preaprendizaje.
- La Educación Infantil será **gratuita** para satisfacer la demanda social que existe actualmente en este nivel educativo.
- Se promoverá el inicio del aprendizaje de las **técnicas de lectura y escritura** y el desarrollo de las habilidades básicas del **razonamiento numérico**. Se promoverá, asimismo, la iniciación de los alumnos de este ciclo en el estudio de una **lengua extranjera** y en el de las **tecnologías de la información y la comunicación**.

3.- EDUCACIÓN PRIMARIA (6-12 años)

- Su **finalidad** es facilitar los aprendizajes de expresión oral, lectura y escritura (tanto en lengua castellana como en lenguas cooficiales y lenguas extranjeras), cálculo, adquisición de nociones culturales básicas, iniciación a las tecnologías de la comunicación y el hábito de valores y las normas de convivencia, así como los de hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio. Se tratará de forma preferente el desarrollo de las **habilidades de lectura, escritura y cálculo**. Se actualizarán los **currículos de las enseñanzas mínimas** de este nivel, potenciando las áreas instrumentales (Lengua y Matemáticas) y las **Lenguas Extranjeras** (se adelantará el aprendizaje de una lengua extranjera al Primer Curso de Primaria, que hoy comienza en Tercero).
- Las **áreas** que se cursarán serán: Ciencia, Geografía e Historia; Sociedad, Cultura y Religión; Educación Artística, Educación Física, Lengua Castellana, Lengua extranjera y Matemáticas. Las CC.AA. podrán incluir en este nivel el conocimiento de su lengua cooficial. En todas las áreas se incluirán actividades que fomenten la **lectura**.
- La **evaluación** de los alumnos será continua. Los alumnos pasarán de ciclo si han alcanzado los objetivos establecidos en el currículo. Cuando no ocurra así, podrá permanecer un curso más en el mismo ciclo una sola vez a lo largo de la Educación Primaria. Los alumnos que accedan al ciclo siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas, recibirán los apoyos necesarios para su recuperación.

4.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (12-16 años)

- Se impartirán las siguientes **asignaturas**: Biología y Geología, Ciencias de la Naturaleza, Cultura Clásica, Sociedad, Cultura y Religión, Educación Física, Educación Plástica, Ética, Física y Química, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Lenguas extranjeras, Latín, Matemáticas, Música y Tecnología. Las CC.AA. podrán incluir el conocimiento de su lengua cooficial. Se promoverán actividades de fomento de la **lectura** y de la **expresión oral**, así como el uso de las **nuevas tecnologías**.
- En los **dos primeros cursos** de la Secundaria Obligatoria **todos los alumnos estudiarán las mismas áreas de conocimiento**.
 - En 1º y 2º, se establecerán **medidas de refuerzo educativo** para los alumnos que presenten graves carencias de conocimientos básicos.
 - Al finalizar el 2º curso de la Secundaria Obligatoria, con el fin de orientar a las familias y a los alumnos en la elección de los itinerarios posteriores, el equipo de evaluación y el equipo de orientación emitirán un **informe de orientación escolar** para cada alumno.
- En **3º y 4º de la ESO** las enseñanzas se organizarán en asignaturas comunes y en asignaturas específicas (que constituirán itinerarios formativos).
 - En **3º de Secundaria**, los itinerarios serán dos: **Itinerario Tecnológico** e **Itinerario Científico-Humanístico**.
 - En **4º de Secundaria**, se establecerán **tres itinerarios: Itinerario Tecnológico, Itinerario Científico e Itinerario Humanístico**.

Para los alumnos de 16 años (y excepcionalmente de 15) que voluntariamente no deseen cursar los itinerarios podrán, si así lo desean, seguir los nuevos **Programas de Iniciación Profesional** (actual Garantía Social), integrados por los contenidos curriculares esenciales de la formación básica (relacionada con las capacidades establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria) y por módulos profesionales, y que formarán parte del sistema reglado, se impartirán en dos cursos académicos. Los alumnos que superen un Programa de Iniciación Profesional obtendrán el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, algo que no sucede con los actuales programas de Garantía Social. De esta forma, estos alumnos tendrán una segunda oportunidad para poder obtener ese título y continuar con sus estudios. Del mismo modo, la

superación total o parcial de los módulos profesionales dará derecho a una certificación, que estará homologada por el Catálogo Nacional de Cualificaciones previsto por la Ley Orgánica de Formación Profesional. Además, quienes superen la totalidad de los módulos profesionales podrán acceder a la Formación Profesional de Grado Medio, quedando exentos de la parte práctica de la prueba prevista para todos aquellos que no tienen el título de Graduado en la ESO.

Características de los itinerarios

- **Serán los alumnos, junto con sus familias**, y con la asistencia del Departamento de Orientación del centro, **quienes elegirán el itinerario más adecuado para 3º y 4º**.
- Se prevé la **movilidad entre itinerarios**. Es decir, que la elección de itinerario realizada en 3º no condicionará la de 4º.
- Todos los itinerarios conducirán al **Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, que permitirá acceder al Bachillerato y a la FP de Grado Medio.
- **Los centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados) deberán ofrecer todos los itinerarios**. Las Administraciones educativas competentes, de acuerdo con su programación, podrán adecuar este principio a las necesidades generales y de la demanda, atendiendo a las características de los centros.

Promoción en Secundaria Obligatoria

La evaluación se realizará por asignaturas al final de cada uno de los cursos. Los alumnos que no superen alguna asignatura podrán realizar una **prueba extraordinaria** para recuperarla. Una vez realizada esta prueba, cuando el número de asignaturas no aprobadas sea tres o más, el alumno deberá repetir. De esta forma, **se elimina la denominada “promoción automática”**, por la que los alumnos pasan de curso independientemente del número de materias suspendidas.

Cada curso podrá repetirse una sola vez.

Para obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, será necesario haber aprobado todas las asignaturas. En caso contrario, los alumnos recibirán un Certificado de Escolaridad, en el que constarán los años cursados. Se introduce la posibilidad, en casos excepcionales y siguiendo las condiciones que establezca el Gobierno, de que un alumno pueda superar el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria aunque le falte alguna asignatura por aprobar.

5.- BACHILLERATO (16-18 años)

- Habrá tres **modalidades del Bachillerato**: Bachillerato de las Artes; Bachillerato de Ciencia y Tecnología, y Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Cada uno de ellos se organizará en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas. Las asignaturas comunes serán: Sociedad, Cultura y Religión, Educación Física, Filosofía, Historia de España, Historia de la Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera. Las CC.AA. podrán incluir en este nivel el conocimiento de su lengua cooficial. Los currículos de todas las asignaturas incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la **lectura, la expresión oral y la comunicación**.
- Para obtener el Título de Bachiller será necesario haber aprobado todas las asignaturas y la superación de una **Prueba General de Bachillerato (PGB)**. La prueba comprenderá una parte común y una parte específica de cada modalidad. La prueba correspondiente a la lengua extranjera incluirá una parte oral y otra parte escrita.
- **Cada alumno dispondrá de cuatro convocatorias para superar la prueba**, según se desarrollará reglamentariamente. Una vez agotadas, podrá presentarse por el procedimiento que se establezca para que las personas mayores de 21 años adquieran el título de Bachiller.
- La nota del **Título de Bachiller** será la media del expediente del Bachillerato y de la calificación obtenida en la PGB. Este título será necesario para acceder a los estudios universitarios y a la FP de Grado Superior.
- **Se abren nuevas vías para los alumnos que no aprueben la Prueba General de Bachillerato**. A los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de una de las modalidades del Bachillerato pero que no hayan aprobado la PGB, se les emitirá un Certificado con efectos laborales y que permitirá también acceder, mediante una prueba, a la Formación Profesional de Grado Superior.

6.- FORMACIÓN PROFESIONAL

- Podrán cursar FP de Grado Medio quienes se hallen en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y FP de Grado Superior quienes se hallen en posesión del título de Bachiller.
- También **podrán acceder a los estudios de FP aquellas personas que, careciendo de los requisitos académicos, demuestren a través de una prueba tener la preparación suficiente** para cursar estas enseñanzas.
- Se establece una **nueva vía de acceso a la FP de Grado Superior** para aquellas personas que tengan superadas todas las asignaturas de cualquier modalidad de Bachillerato pero no la PGB. Este paso se realizará mediante la superación de una prueba.

7.- ATENCIÓN A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

Alumnos extranjeros

- Se desarrollarán **programas de aprendizaje** para facilitar la incorporación de los alumnos extranjeros al sistema educativo.
- Igualmente, se introducen **programas específicos de Lengua y Cultura para la población inmigrante en edad adulta**, con el fin de favorecer su integración.
- Los alumnos extranjeros tendrán los mismos derechos y los mismos deberes que los españoles. Su incorporación al sistema educativo supondrá la aceptación de las normas establecidas con carácter general y de las normas de convivencia de los centros educativos en los que se integren.
- Se promoverán actuaciones de **formación del profesorado** para la atención educativa de estos alumnos.

Alumnos superdotados

- Se adoptarán las medidas necesarias para identificar y evaluar de forma temprana sus necesidades, con el fin de darles una respuesta educativa más adecuada.
- Se establecerán las normas para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo independientemente de la edad de estos alumnos, y se fijarán los criterios para la creación de programas de intensificación del aprendizaje.
- Se promoverá la formación específica del profesorado que atienda a estos alumnos y se ofrecerá asesoramiento a las familias.

Alumnos con necesidades educativas especiales

- Estos alumnos serán escolarizados en función de sus características, integrándolos en grupos ordinarios, en aulas especializadas en centros ordinarios o en centros de educación especial, según determinen equipos de profesionales, contando con la opinión de padres y profesores.
- Se contemplarán las necesidades educativas de los alumnos con trastornos graves de personalidad.
- Se promoverán ofertas formativas a sus necesidades específicas, para facilitar su integración social y laboral.
- Se desarrollarán programas de formación específica para los profesores que imparten enseñanzas a estos alumnos.

8.- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

- Con el fin de dotarlas de más flexibilidad, y siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa, se establecerán tres niveles en estas enseñanzas: básico, intermedio y avanzado.
- Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir la enseñanza del español como lengua extranjera. Además, podrán impartir cursos de actualización para personas adultas y colaborarán en la formación del profesorado. Las Escuelas Oficiales integrarán también en su oferta la enseñanza de idiomas a distancia.
- Se facilitará a los alumnos de Educación Secundaria y FP la realización de pruebas homologadas en los I.E.S. para obtener el certificado oficial de lenguas extranjeras.

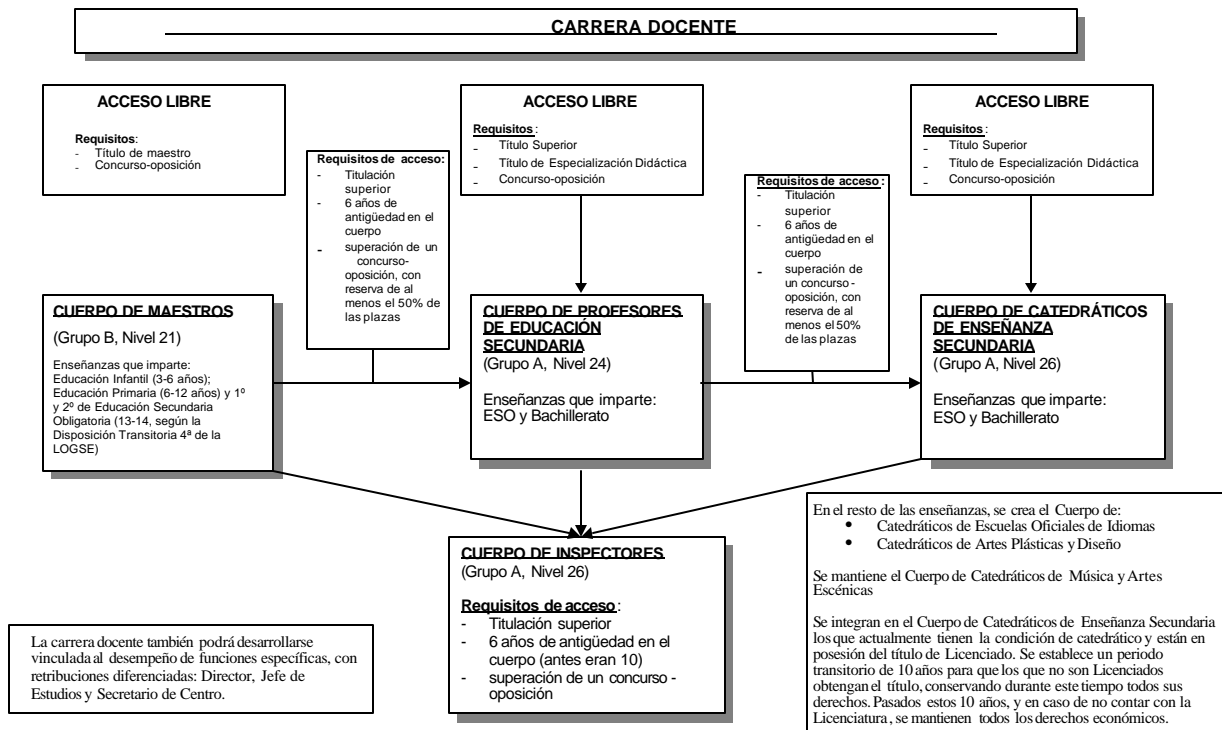
9.- APRENDIZAJE PERMANENTE: ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS

- Siguiendo las directrices de la Unión Europea, la educación permanente tiene como objetivo ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de aprendizaje a lo largo de toda la vida, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos para su desarrollo personal y profesional.
- Se adelantará a los 16 años la edad para que los alumnos que, por su trabajo u otras circunstancias personales, no puedan asistir a centros ordinarios, puedan cursar estos estudios.
- Los mayores de 21 años que tengan el *Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria* podrán obtener el *Título de Bachiller* si superan la P.G.B.

FUNCIÓN DOCENTE

Los principales objetivos de la nueva carrera docente son los siguientes:

- Reforzar la carrera docente para ofrecer a todos los profesores mejores posibilidades de promoción profesional.
- Ampliar los estímulos e incentivos para la formación inicial y permanente del profesorado.
- Reconocer la experiencia y el ejercicio profesional como elementos fundamentales de la promoción de los docentes.
- Ofrecer, simultáneamente, a los jóvenes licenciados la posibilidad del acceso libre y directo a los niveles superiores de la carrera docente, lo que redunda en el necesario equilibrio entre experiencia y renovación, que conviene a todo sistema educativo.
- Promover el desempeño de funciones de responsabilidad en el gobierno de los centros docentes.
- Permitir, a través de la nueva estructura de la carrera docente, una más equilibrada distribución del profesorado en los centros escolares.



Formación del Profesorado

Además de la nueva estructura de la carrera docente, el proyecto de Ley de Calidad incluye diferentes medidas relacionadas con la formación del profesorado, tanto inicial como continua.

Se concederá especial importancia a la **formación inicial** del profesorado, para lo cual se dota de una nueva configuración al Título de Especialización Didáctica. Como hasta ahora, se obtendrá tras la superación de un curso de cualificación pedagógica con una duración mínima de un año académico, y que

comprenderá una fase teórica y otra de prácticas. Este título será necesario para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria.

La fase teórica de estos estudios podrá ser cursada simultáneamente a los estudios universitarios. En el desarrollo de las carreras, los alumnos tienen la posibilidad de elegir un número determinado de asignaturas de carácter optativo (a través de los llamados créditos de libre configuración). De esta forma, los estudiantes que quieran encaminar su carrera hacia la función docente, podrán escoger las asignaturas de libre configuración que conduzcan a la obtención final de ese título de especialización didáctica.

También estos estudios podrán cursarse una vez finalizados los estudios universitarios. En todo caso, para la obtención del Título de Especialización Didáctica se requerirá estar en posesión del título universitario correspondiente.

Pero además de la formación inicial, se fomentarán los procesos de **formación permanente** y de investigación e innovación educativa. Así, el MECD, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, establecerá periódicamente Planes Generales de formación permanente del profesorado, a los que tendrán acceso los profesores de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Con el fin de garantizar esta actualización permanente de conocimientos, la formación del profesorado podrá completarse mediante:

- Programas intensivos de formación y actualización lingüística, en colaboración con las Escuelas Oficiales de Idiomas
- Programas Europeos. Para ello, las agencias nacionales tendrán en cuenta en sus programas la armonización de las prioridades de la enseñanza en el Estado español con las de la Unión Europea.
- Programas específicos de actualización en tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Estancias formativas en empresas para el profesorado de las diferentes especialidades de Formación Profesional
- Cursos para la formación de profesores tutores en la Educación Secundaria Obligatoria
- Cursos de actualización científica y didáctica
- Programas de formación para los profesores que imparten enseñanzas a alumnos con necesidades educativas específicas

Se fomentará también la **evaluación periódica y voluntaria del profesorado**. Sus resultados serán tenidos en cuenta para la movilidad, la promoción y la adquisición de los complementos de formación.

Medidas de apoyo a la función docente

Se pretende estimular que las Administraciones educativas adopten medidas de apoyo al profesorado. Entre éstas, se encuentran:

- El reconocimiento de la especial complejidad de la función tutorial mediante los oportunos incentivos profesionales o económicos. Este reconocimiento

afectará a todos los niveles educativos (y no sólo a la Educación Secundaria Obligatoria, como en la actualidad).

- Los profesores mayores de 55 años podrán obtener la sustitución de jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, sin disminución de retribuciones, tal como han solicitado los sindicatos.
- El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes de innovación educativa, por medio de incentivos económicos.
- El desarrollo de actuaciones destinadas a premiar la excelencia y el especial esfuerzo del profesorado por sus acciones de innovación y por su dedicación y trabajo profesional.
- El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan las Administraciones educativas con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas.
- Finalmente, se impulsará la protección y asistencia jurídica al profesorado de los centros escolares públicos, en todas las actuaciones de su actividad docente.

Por último, se incluyen medidas encaminadas a mantener la **convivencia en las aulas**, para garantizar un mejor desarrollo de la labor de los docentes. Así, se reforzará el papel de los directores para que puedan aplicar las medidas disciplinarias oportunas que garanticen la convivencia en los centros.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CENTROS

Para lograr mayor eficacia en la gestión de los centros escolares, se distingue entre el **equipo directivo del centro** (director, jefe de estudios, secretario y cuantos otros determinen las Administraciones educativas) y **órganos de participación en el control y gestión de los centros** (Consejo Escolar y Claustro de profesores). Estos últimos evaluarán el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del centro y analizarán los resultados de las pruebas externas del mismo que se realicen.

Consejo Escolar

- Es el órgano de participación en el control y gestión del centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.
- No podrá ser elegido ningún alumno que haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, en el curso en que tengan lugar las elecciones.

Claustro de profesores

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el control y gestión del centro. Presidido por el Director e integrado por todos los profesores del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y decidir sobre todos los aspectos docentes. Se refuerzan sus competencias, sobre todo en la elección del director.

Dirección de los centros

Se refuerza su autoridad y su autonomía tanto en el área académica como de gestión para que pueda, entre otras cosas, aplicar medidas para garantizar la convivencia en los centros.

Elección del director

Estará basada en los principios de publicidad, mérito y capacidad, y se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera. Los aspirantes a director deberán superar un programa de formación inicial.

La selección será realizada por unas Comisiones de Selección de acuerdo con el ámbito territorial que determine cada Administración educativa. Las Comisiones estarán constituidas por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente. De estos últimos, al menos el cincuenta por ciento lo serán del Claustro de profesores de dicho centro, con lo que los profesores podrán tener más protagonismo en la elección del director.

Su periodo inicial de mandato será de tres años. Su labor será evaluada a lo largo de todo este periodo. Los que obtengan evaluación positiva adquirirán la categoría de director, que tendrá efecto en el ámbito de todo el territorio nacional. Los directores podrán continuar desempeñando su mandato en el mismo centro por un máximo de cinco periodos consecutivos, previa evaluación positiva del trabajo realizado al final de cada uno de los mismos.

El director, finalizado el periodo de su mandato (incluidas prórrogas), deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva dotando a los directores de más autonomía de gestión para impulsar y desarrollar los proyectos de mejora de la calidad. Asimismo, se organizarán cursos de formación específicos para equipos directivos (y no sólo para los directores, como en la actualidad). Por último, las Administraciones educativas podrán eximir total o parcialmente al equipo directivo y, especialmente, al director, de la docencia directa.

El ejercicio de cargos directivos será retribuido de forma diferenciada en atención a la responsabilidad y dedicación exigidas, de acuerdo con las cuantías que establezcan las Administraciones educativas. Constituirá un mérito para el desarrollo de la carrera docente y para la obtención de complementos económicos.

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

Se refuerza la **autonomía de los centros** en materia pedagógica, organizativa y de gestión económica. Por ejemplo, estableciendo la posibilidad de que los centros se especialicen y refuercen determinados aspectos del currículo. El objetivo de esta especialización es conseguir la máxima calidad educativa en esos ámbitos académicos y servir de referencia para promover programas de innovación. Para ello, podrán ampliar los horarios para desarrollar los correspondientes proyectos de especialización.

ADMISIÓN DE ALUMNOS

Los **criterios prioritarios para la admisión de alumnos** en centros sostenidos con fondos públicos, cuando no haya plazas suficientes, serán los siguientes: renta per cápita de la unidad familiar, proximidad del domicilio y existencia de hermanos matriculados en el centro. Fruto del debate, se ha introducido un nuevo criterio: la condición legal de **familia numerosa**, lo que implica el correspondiente reconocimiento de esta situación. Para las enseñanzas no obligatorias se podrá considerar también el expediente académico. Los centros que ofrezcan alguna Especialización Curricular podrán incluir criterios complementarios a los anteriores que respondan a las características propias de su oferta educativa, de acuerdo a lo que establezca la Administración educativa correspondiente.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

La evaluación general del sistema educativo se realizará a través del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), que pasará a denominarse, por razones de homologación internacional, **Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INECSE)**, sin perjuicio de la evaluación que realicen las propias Comunidades Autónomas. Se atribuyen a este organismo competencias para la elaboración de estadísticas educativas de ámbito

nacional y la participación en programas internacionales de evaluación y estudios.

Además, las Administraciones educativas promoverán como factor esencial de calidad la **evaluación externa e interna** de los centros sostenidos con fondos públicos.

El INECSE realizará **evaluaciones generales de diagnóstico** en la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que versarán sobre las habilidades básicas de la lengua, expresión oral y escrita, comprensión lectora y habilidades básicas del cálculo matemático. Estas pruebas no tendrán efectos académicos y tendrán carácter informativo y orientador para los alumnos, los centros y las familias acerca del rendimiento del sistema educativo y sobre la adquisición de las competencias básicas en estos niveles.

INSPECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

La inspección constituye uno de los factores esenciales para la mejora de la calidad de la educación. Se potenciarán sus funciones de asesoramiento pedagógico, didáctico y de evaluación.

Se especifican las funciones de la **Alta Inspección** a fin de que constituya un instrumento eficaz para la vertebración y coordinación del sistema educativo.

OTROS TEMAS

- **Área de Sociedad, Cultura y Religión.**- Se prevé la creación de un área, llamada Sociedad, Cultura y Religión. Dicha área se desdoblará en dos asignaturas cuyos contenidos versarán en ambos casos sobre el fenómeno religioso, si bien desde dos enfoques distintos: confesional el primero; y aconfesional, el segundo (estudio del fenómeno religioso desde el punto de vista histórico y cultural). La Religión conserva su estatus actual, y se refuerza la materia alternativa. Ambas serán evaluables, pero sin consecuencias para la promoción de curso, como se detallará en el desarrollo reglamentario.

	Situación actual	Proyecto de Ley de Calidad
Primaria	Religión evaluable y computable para la nota media Alternativa no evaluable	Religión evaluable y computable para la nota media Alternativa evaluable y computable para la nota media
Secundaria	Religión evaluable y computable para la nota media Alternativa no evaluable	Religión evaluable y computable para la nota media, pero no computable para pasar de curso Alternativa evaluable y computable para la nota media, pero no computable para pasar de curso
Bachillerato (1º)	Religión evaluable pero no computable para nota media	Religión evaluable pero no computable para nota media, para

	y becas	pasar de curso ni para becas
	Alternativa no evaluable	Alternativa evaluable, pero no computable para nota media, para pasar de curso ni para becas.

- **Libros de texto:** Los centros educativos tendrán autonomía para adoptar los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de utilizarse en el desarrollo de las enseñanzas. Estos libros y materiales no necesitarán la previa autorización de la Administración Educativa. Todos ellos deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales. La supervisión de los libros y materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa. Con carácter general, los libros y materiales no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años.
- **Derechos y deberes:** Se especifican en la ley los derechos y deberes de padres y alumnos.
- Se concederán **premios** de reconocimiento de la excelencia y el especial esfuerzo y rendimiento académico de los alumnos, así como a los centros docentes y a los profesores por su labor.
- Se desarrollarán **programas de cooperación territorial** para favorecer el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural de las diferentes Comunidades Autónomas por parte de todos los alumnos, así como contribuir a la solidaridad interterritorial.
- Como consecuencia del nuevo sistema de financiación autonómica, aprobado por todas las Comunidades Autónomas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 27 de julio de 2001, las obligaciones de gasto que pudieran recaer sobre las Comunidades Autónomas como consecuencia del desarrollo de algunas de las medidas contempladas en este proyecto de Ley, serán valoradas de acuerdo con los procedimientos previstos en el marco del nuevo sistema de financiación autonómica.